



Dpto. Jurídico y Extranjería

DEJA SIN EFECTO EXPULSION DE EXTRANJERO  
QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° **2003/2020**

IQUIQUE, 24 de julio de 2020

V I S T O S:

1.- Que, Mediante Resolución Exenta N° 6088 de 09/12/2019 de esta Intendencia Regional se procedió a expulsar del territorio nacional a la extranjera **Tania VALDEZ ZAYAS**, de nacionalidad **CUBANA**, quien había infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

2.- Que con fecha 22/07/2020 se recibe comunicación electrónica de la Ilma. Corte de Concepción mediante la cual comunica la interposición de un recurso de amparo a favor de la citada extranjera, Rol 196-2020 en el cual en otros antecedentes se hace presente que mediante resolución del mismo tribunal se había dejado sin efecto la Resolución Exenta N° 1385/2019 por la cual se disponía la expulsión de la extranjera por haber ingresado clandestinamente al territorio nacional.

3.- Que la expulsión dispuesta por la Resolución Exenta N° 6088/2019 se fundó en los mismos hechos a que aludía la Resolución Exenta N° 1385/2019, habiéndose dictado por un error administrativo al haberse informado por un segundo parte policial la misma situación fáctica referida.

4.- Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el acto administrativo descrito en el considerando 1) precedente.

5.- Las facultades que me confieren el Art. 84 del D.L. N° 1094, los artículos N°s. 165, inciso tercero, 167, 173, 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O :**

1º.- DEJESE SIN EFECTO la expulsión dispuesta por el Resolución Exenta N° 6088 de 09/12/2019, de esta Intendencia Regional, en la cual se expulsaba a la extranjera **Tania VALDEZ ZAYAS**, de nacionalidad **CUBANA**.

2º.- SE DEJA CONSTANCIA que, para que la extranjera pueda solicitar una visa de residencia, deberá acreditar, ante la autoridad correspondiente su ingreso legal a Chile.

3º.- COMUNIQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile, Iquique; al Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Iquique y al interesado, para su conocimiento y fines que procedan.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES  
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

SERGIO TUNESI MUÑOZ  
ABOGADO (S)  
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ<sup>MAQT/STM/acf.</sup>